



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

Fecha: 20 DE AGOSTO DEL 2020

Nombre del Oferente: **FLEXIPLAS, SRL RNC 1-0171787-4**

Items	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio Unitario RD\$	ITBIS 18%	Precio Unitario Final RD\$	Precio Total Final RD\$
1	ALCOHOL DE 32 ONZA ROSEWEL	UNIDADES	2,200	247.65		247.65	544,830.00
3	AMBIENTADOR CON AEROSOL GLADE	UNIDADES	144	96.86	17.43	114.29	16,458.45
5	INSECTICIDA AEROSOL DE 16 ONZA RAID	UNIDADES	440	424.18	76.35	500.53	220,234.26
7	GALON DE CLORO FREGOLYM	GALON	4,400	62.23	11.20	73.43	323,098.16
8	DESINFECTANTE LIMPIADOR DE PISO FREGOLYM	UNIDADES	72	95.25	17.15	112.40	8,092.44
9	CUBETA PAR MAPEAR DURALON	UNIDADES	1,080	108.28	19.49	127.77	137,992.03
11	DETERGENTE EN POLVO BRILLANTE	FUNDA 1000 GRAMOS	5,656	112.75	20.30	133.05	752,502.52
12	ESCOBAS PLASTICAS SUPER REINA	CAJAS 12/1	1,500	105.60	19.01	124.61	186,912.00
13	ESCOBILLAS PARA INODORO	UNIDADES	1,296	64.58	11.62	76.20	98,760.90
14	ESPONJA CON BRILLO VERDE LIMPIA SOL	UNIDADES	504	23.48	4.23	27.71	13,964.03
15	FUNDAS NEGRAS 12 GALONES CALIBRE 125 FLEXOPACK	UNIDADES	5,000	2.92	0.53	3.45	17,228.00

16	FUNDAS NEGRAS 18 X 24 CALIBRE 125 FLEXOPACK	UNIDADES	110	1.78	0.32	2.10	231.04
17	FUNDAS NEGRAS 36 X 54 CALIBRE 125 FLEXOPACK	UNIDADES	85	6.10	1.10	7.20	611.83
18	FUNDAS NEGRAS 20 GALONES CALIBRE 125 FLEXOPACK	UNIDADES	18,000	2.98	0.54	3.52	63,295.20
19	GUANTES DOMESTICO: M, L, XL MANO SUAVE	UNIDADES	2,200	43.05	7.75	50.80	111,757.80
21	JABON AZUL BOLA AZUL 10/1	UNIDADES	200	92.74	16.69	109.43	21,886.64
22	JABON LIQUIDO PARA DISPENSADOR BIODEC	GALON	3,276	124.46	22.40	146.86	481,122.53
23	JABON PARA FREGAR FREGOLIM	GALON	912	127.00	22.86	149.86	136,672.32
24	YARDAS DE LANILLA	YARDA	5,600	55.96	10.07	66.03	369,783.68
25	MANGUERA 3/4 100 PIES REFORZADA HOGALUX	UNIDADES	40	1,345.34	242.16	1,587.50	63,500.05
26	ALCOHOL EN GEL ROSEWELL	GALON	2,112	850.90		850.90	1,797,100.80
27	PALAS DE RECOGER BASURA REINA	UNIDAD	480	74.93	13.49	88.42	42,440.35
28	PIEDRAS AROMATICAS PARA BAÑO VIRGINIA	UNIDADES	600	47.36	8.52	55.88	33,530.88
29	ESPUMA LIMPIADORA 22 ONZA TUFF STUFF	UNIDADES	700	199.64	35.94	235.58	164,902.64
30	SUAPER CON SU PALO NO 24 MR MOP	UNIDADES	1,760	106.68	19.20	125.88	221,553.02
31	SUAPER CON SU PALO NO 32 MR MOP	UNIDADES	876	109.22	19.66	128.88	112,898.53
34	ROLLOS DE PAPEL DE BAÑO 100 PIES DOMINO	UNIDADES	67,500	20.05	3.61	23.66	1,596,982.50
40	CAJAS DE VASOS PLASTICOS 3 ONZA PLASTIFAR	CAJAS	600	3,028.54	545.14	3,573.68	2,144,206.32

41	CAJAS DE VASOS DESECHABLES 5 ONZA PLASTIFAR	CAJAS	34	2,615.53	470.80	3,086.33	104,935.06
42	PAQUETES DE SERVILLETAS 500/1 NIVEO	UNIDADES	2,640	91.95	16.55	108.50	286,442.64
45	PAQUETE DE CUCHARAS PLASTICAS 25/1 PLASTIFAR	UNIDADES	480	17.08	3.07	20.15	9,674.11
46	PAQUETE DE TENEDORES PLASTICOS 25/1 PLASTIFAR	UNIDADES	480	17.08	3.07	20.15	9,674.11
49	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA DE BAÑO	UNIDADES	288	4,523.74	814.27	5,338.01	1,537,347.80
50	DISPENADOR DE JABON LIQUIDO JOPEL	UNIDADES	1,152	1,016.00	182.88	1,198.88	1,381,109.76
51	BOLA DE JABON DE FREGAR BOLA AZUL 5/1	UNIDADES	420	46.37	8.35	54.72	22,980.97

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

13,034,713.39

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS: **TRECEMILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON 39/100**

Nombre del Oferente: **FLEXIPLAS, SRL RNC 1-0171787-4**

EDMON E. BARNICHTA en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representacion de **FLEXIPLAS, SRN RNC 1-0171787-4**

Firma: _____

Fecha: 20 DE AGOSTO DEL 2020



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 - Expediente de Compras

Copia 1 - Agregar Destino



CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: 1795
MONEDA : PESOS PESOS

RAMO: FIANZAS



FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **FLEXIPLAS, SRL**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, y con RNC No.:101-71787-4, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 19/08/2020 a la compañía **ATRIO SEGUROS, S.A.** (en lo adelante la **AFIANZADORA**), una fianza por una suma de **DOSCIENTOS VENTICINCO MIL CON 00/100 (RD\$ 225,000.00)**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA.

REFERENCIA: LPN-CPJ-04-2020

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

(en lo adelante el **BENEFICIARIO**) con fecha de vigencia desde el **20/08/2020** hasta **31/12/2020**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o moral.

4.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el AFIANZADO, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza; siempre que dicho incumplimiento sea por sea por falta imputable al AFIANZADO y haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

5.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

6.- **POR CUANTO:** La AFIANZADORA no realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO.

7.- **POR CUANTO:** La Ley No. 146-02 capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas, incluso en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias;

8.- Estando la AFIANZADORA, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente fianza por la cantidad de RD\$ 225,000.00 exigida el BENEFICIARIO al AFIANZADO conforme a las estipulaciones de presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual, el representante de la AFIANZADORA firma la fianza en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 19 días de agosto de 2020.





Firma Autorizada
Nombre Completo

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Los incumplimientos que cubre esta fianza son los que ocurran durante su vigencia. El vencimiento del plazo de la fianza no extingue la responsabilidad de la AFIANZADORA para con el BENEFICIARIO si el incumplimiento del AFIANZADO hubiere ocurrido durante la vigencia de la misma; siempre que el BENEFICIARIO hubiere cumplido las obligaciones previstas en el contrato de cuya fianza se deriva.

ARTÍCULO 2: El BENEFICIARIO deberá notificar por escrito de la AFIANZADORA la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta fianza, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia.

ARTÍCULO 3: Esta fianza cesara en su validez y no podrá ser ejecutada por el BENEFICIARIO en caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al AFIANZADO, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente fianza

ARTÍCULO 4: Transcurrido un (1) año desde que ocurra un hecho que dé lugar a reclamación cubierta por esta fianza, siempre que el mismo haya sido conocido por el BENEFICARIO y sin que se hubiere incoado la correspondiente demanda por ante los Tribunales competentes caducarán todos los derechos y acciones frente a la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 5: Solo el BENEFICIARIO podrá cobrar la indemnización que resulte de esta fianza y no podrá cederla sin la aceptación previa de la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 6: Efectuada la indemnización, la AFIANZADORA quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantía y privilegios contra el AFIANZADO y contra terceros, hasta por el monto pagado.

ARTÍCULO 7: La indemnización a que haya lugar, será pagada por la AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la constatación definitiva del hecho que da lugar al cobro y del monto correspondiente.

ARTÍCULO 8: El BENEFICIARIO quedará privado de todo derecho o acción derivado directa o indirectamente de la presente fianza, en caso de que el mismo BENEFICIARIO o cualquier persona que obre en su nombre y con su autorización hicieren o utilizaren en apoyo de la reclamación, declaraciones falsas o utilizare medios o documentos engañosos, falsos, adulterados o dolosos.

ARTÍCULO 9: Cualquier notificación que haya de hacerse al FIADOR con motivo de esta fianza deberá efectuarse por escrito.

ARTÍCULO 10: Toda modificación o adición que haya de hacerse a esta fianza debe constar en endose debidamente aprobado por la AFIANZADORA .

